

DECRETO Nº 1747/25

San Martín de los Andes, 03 JUL 2025

#### VISTO:

El Expediente electrónico, **EX-2025-00014887- -MUNIANDES-AMES#SG** iniciado por el **SRA. MELLA CRISTINA BEATRIZ - DNI Nº 34.406.898**; la Ordenanza Nº 11496/17 **Capitulo I, "Programa de Mejoramientos Habitacionales con Recupero"**; y

#### CONSIDERANDO:

Que la Ordenanza 9487/12 de creación del Instituto de la Vivienda y Hábitat en su Artículo 4 inciso m, establece que dentro de las funciones del mismo se incluye la de "Ejecutar y controlar los mejoramientos habitacionales que sean requeridos acorde a las necesidades sociales".

Que la Ordenanza 11496/17 Capitulo I, crea el "Programa de Mejoramientos Habitacionales con Recupero" destinados a mejoramientos habitacionales para familias de escasos recursos y/o situación de emergencia habitacional.

Que estas ayudas consistirán en la provisión de materiales, provisión de servicios, equipamiento básico y mano de obra por parte de la Municipalidad de San Martín de los Andes a los beneficiarios del programa, quienes suscriben un Convenio con la Municipalidad de San Martín de los Andes para la devolución de la ayuda recibida.

Que analizados los antecedentes del peticionario y su grupo familiar, se verifica que reúne los requisitos para acogerse al beneficio de ayuda habitacional **con Recupero**.

Que a fin de acceder a estas ayudas, se presentan presupuestos de distintos proveedores los que obran en expediente, resultando el más económico el de:

 CORRALON AUSTRAL S.R.L — CUIT N° 33-70862695-9, la suma de PESOS NOVECIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS SETENTA Y CINCO CON 61 /100 (\$947.775,61)

Que debe dictarse el acto administrativo correspondiente.

### POR ELLO:

# EL INTENDENTE MUNICIPAL DECRETA

**ARTÍCULO 1º: APRUÉBESE** el Convenio en carácter de *Mejoramiento Habitacional con Recupero* celebrado entre la Municipalidad de San Martín de los Andes y la **SRA. MELLA CRISTINA BEATRIZ - DNI Nº 34.406.898**, cuyo texto forma parte de la presente como Anexo I por la suma de pesos novecientos cuarenta y siete mil setecientos setenta y cinco con 61/100 (\$947.775,61) equivalente al cien (100%) por ciento de los presupuestos presentados por el peticionario, en un todo de acuerdo con lo normado en la Ordenanza 11496/17.

**ARTÍCULO 2º: AUTORÍZASE** el pago del siguiente proveedor:





 CORRALON AUSTRAL S.R.L — CUIT N° 33-70862695-9, la suma de PESOS NOVECIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS SETENTA Y CINCO CON 61 /100 (\$947.775,61)

**ARTICULO 3º: ARCHÍVECE** copia de los contratos en el Área de Licitaciones, Contrataciones y Concesiones.

**ARTICULO 4º: ENCOMIÉNDASE** al Instituto de Vivienda y Hábitat de la Municipalidad de San Martín de los Andes, la administración y entrega al beneficiario de lo necesario para el Mejoramiento Habitacional con Recupero.

**ARTICULO 5º: IMPÚTESE,** por la Dirección de Estadística y Presupuesto, a la partida presupuestaria correspondiente.

**ARTÍCULO 6º**: Regístrese, comuníquese, publíquese y cumplido, dese copia a la Secretaría del Instituto de Vivienda y Hábitat.

a.a

Arq. Carolina Amaya

Directors de la venda y Habitat Municipalidad S.M.Andes MPyC Matias II, Fernández Consoli Secretario de Economía y Hacienda Municipalidad de S. M. Andes

Dr. Carlos Saloniti ntendente Municipalidad de San Martin de los Andes





#### Anexo I

## ORDENANZA Nº 11.496/17.-

## **CONVENIO**

## Mejoramientos Habitacionales con Recupero

En la ciudad de San Martín de los Andes, Provincia del Neuquén, a los 01 días del mes de Julio del año 2.025, entre el Intendente de la Municipalidad de San Martín de los Andes, Dr. Carlos

Javier Darío SALONITI, DNI Nº 25.043.634 con domicilio en la calle General Roca y M. de Rosas de la ciudad de San Martín de los Andes - en adelante el MUNICIPIO y por la otra en este acto la SRA. MELLA CRISTINA BEATRIZ - DNI Nº 34.406.898 con domicilio en Lote N° 15, Mza C, B° Chacra 28, N.C.:15-21-061-7731-0000 de esta localidad, en adelante LA BENEFICIARIA convienen en celebrar el presente convenio sujeto a las siguientes PRIMERA: LA BENEFICIARIA recibirá de la Municipalidad provisión de materiales, por un monto de \$947.775,61 (pesos novecientos cuarenta y siete mil setecientos setenta y cinco con 61/100), por tanto reconoce adeudar esa suma a la Municipalidad en concepto de Mejoramiento Habitacional con Recupero.-----SEGUNDA: LA BENEFICIARIA deberá necesariamente utilizar los elementos provistos por la Municipalidad para el fin para el cual se solicitó el Mejoramiento Habitacional. En caso de incumplimiento, la Municipalidad podrá ordenar el reintegro de esos materiales.-----TERCERA: La deuda reconocida a favor de la BENEFICIARIA se realizará en la vivienda propiedad de Mella Cristina Beatriz, en Lote Nº 15, Mza C, Bº Chacra 28, N.C.:15-21-061-7731-0000 de nuestra localidad, quien en este acto se hace garante solidario debiendo firmar el presente.----CUARTA: La deuda será cancelada en 24 cuotas iguales y consecutivas de \$39.490,65 (pesos treinta y nueve mil cuatrocientos noventa con 65/100) pagadera la primera e1 10 de Agosto de 2025,-----

**SÉPTIMA:** Los firmantes pactan la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la IV Circunscripción Judicial con asiento en la localidad de Junín de los Andes, Provincia del Neuguén

Neuquén

"DONAR ORGANOS Y SANGRE ES DONAR VIDA. INFÓRMESE, SEA DONANTE: <u>WWW.INCUCAI.GOV.AR".</u>
"TENÉS DERECHO A UNA VIDA SIN VIOLENCIA"

" 100 AÑOS DEL NATALICIO DEL MÚSICO, COMPOSITOR, ESCRITOR Y POETA MARCELO BERBEL"